



**ACTA ACUERDO PARTICULARIZADA ENTRE
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA Y MINERA DEL ALTIPLANO S.A**

Entre, por una parte, la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** (en adelante, la "Facultad"), con domicilio en Esquiú N° 779, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada por su el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 quien declara bajo juramento que posee facultades suficientes para la celebración de este acto, y, por la otra, **MINERA DEL ALTIPLANO S.A.** (en adelante, la "Empresa" o "MDA"), con domicilio en Intendente Mamerto Medina N° 17, Piso 2, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su apoderado el Sr. Luciano Mancuso DNI N° 21.528.582, y en conjunto con la Facultad, (las "Partes"), siendo cada una de ellas individual e indistintamente (una "Parte") las Partes manifiestan que:

CONSIDERANDO QUE:

- MDA es una sociedad dedicada a operaciones en los sectores de minería y litio, y desarrolla sus trabajos en el proyecto minero denominado "Fénix" en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca, en la Estación de Transferencia "Pocitos" en el Departamento Los Andes, provincia de Salta y en las instalaciones de su Planta de Cloruro, ubicada en el Departamento M. M. de Guemes, provincia de Salta.
- Que, para MDA la educación representa un pilar fundamental y por ello genera y participa de programas que brinden herramientas para el desarrollo de habilidades que contribuyan a mejorar la formación educativa y la posibilidad de inserción en el mundo laboral de los habitantes de la provincia donde desarrolla sus operaciones.
- Que MDA considera fundamental mantener y fomentar relaciones sostenibles con los centros educativos y de formación profesional, con los cuales se pueda generar alianzas para el desarrollo académico.
- Con fecha 17 de diciembre del 2020, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** (en adelante, la "Universidad" y la Empresa suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Recíproca de duración indefinida (en adelante, el "Convenio"), el cual tiene por objeto apoyar el cumplimiento de objetivos de cada una de los Partes del Convenio y colaborar en el desarrollo recíproco de actividades de interés común.
- El Convenio establece que todas las actividades específicas que desarrollen las Partes en relación con el Convenio quedarán enmarcadas en actas acuerdo particularizadas. Las actas



acuerdo particularizadas serán los instrumentos que reflejen los acuerdos alcanzados por los Partes del Convenio en relación con los trabajos y actividades que quieran realizar en conjunto, conteniendo los términos y condiciones generales y particulares que regirán dichas actividades, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio. Dichas actas acuerdo particularizadas serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio.

- Las Partes se encuentran interesadas en ejecutar un programa de capacitación denominado “Capacitación en Competencias Digitales Básicas” (en adelante, la “Capacitación”), el cual se describe en la presente acta acuerdo particularizada y en sus Anexos, dirigido al personal que la Empresa así lo determine (los “Receptores”).
- En relación con lo indicado en el considerando precedente, las Partes desean suscribir la presente acta acuerdo particularizada, en la cual se reflejan los lineamientos generales y particulares que regirán el vínculo entre las Partes respecto a la ejecución de la Capacitación, en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad y la Empresa.
- El suscriptor de la presente acta acuerdo particularizada será el Señor Decano de la Facultad, quien declara que posee facultades suficientes para la celebración del presente acto en el marco del Convenio firmado entre la Universidad y la Empresa, de conformidad con las facultades que le son conferidas por el Estatuto de la Universidad y en consideración de que la Facultad es la entidad interesada e interviniente en esta acta acuerdo particularizada junto con la Empresa.

EN CONSECUENCIA, las Partes convienen la suscripción de la presente acta acuerdo particularizada (en adelante, el “Acta Acuerdo”), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La presente Acta Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales y particulares relativos a la Capacitación, así como todos los derechos y obligaciones que asumen las Partes.

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que el contenido de la Capacitación a llevar a cabo es el que se encuentra detallado en los Anexos I, II, III, IV, V y VI.

TERCERA.- La Capacitación tendrá como destinatarios al personal en relación de dependencia que la Empresa informe a la Facultad (en adelante, los “Receptores”).

CUARTA.- El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo será de doce (12) meses a contarse desde el 21 de agosto de 2024 hasta el 20 de agosto de 2025 (en adelante, el “Plazo de Vigencia”). Durante este Plazo de Vigencia, la Capacitación se llevará a cabo en ciclos independientes compuestos por 15 (quince) semanas con 4 (cuatro) horas de clases semanales por Receptor.-

LA 17



QUINTA.- Las clases se dictarán de forma presencial en la operación minera industrial de la Empresa ubicada en el Proyecto Fénix ubicado en Antofagasta de la Sierra, Departamento Homónimo, Provincia de Catamarca, República Argentina y serán teóricas y prácticas.-

El contenido de las unidades que componen la Capacitación se darán a los Receptores en el siguiente orden: 1- Operador de PC, 2- Procesador de Texto, 3- Planilla de cálculo; 4- Editor de diapositivas y 5- Servicio de mensajería electrónica. No se comenzará con una unidad hasta haber acabado con la anterior. Al finalizar cada una de las unidades que componen la Capacitación, los Receptores serán evaluados.

Cada clase durará 2 (dos) horas reloj, y deberán tener contenidos teóricos y prácticos donde servirán para la resolución de ejercicios por parte de los Receptores.-

Cada comisión estará conformada como máximo por hasta dos colaboradores por PC, organizados por comisiones, con dos (2) encuentros presenciales por semana durante tres (3) meses y medio, tomando como base los horarios acordados entre las partes y pudiendo ser ajustado según particularidades de campamento.

Cada comisión será atendida por 1 (un) Instructor que dictará la clase teórica-práctica. -

Cada Receptor deberá cumplir con el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia para poder desarrollar la evaluación de cada unidad. Aprobada cada una de las evaluaciones, el Receptor tendrá aprobada la Capacitación y recibirá el certificado correspondiente.

SEXTA.- Las clases que componen la Capacitación serán dictadas por los instructores que se detallan en el Anexo IV de la presente Acta Acuerdo (en adelante y en conjunto, los "Instructores", siendo cada uno de ellos individual e indistintamente como "Instructor"), quienes son designados exclusivamente por la Facultad.

SÉPTIMA.- Esta Capacitación se desarrollará en el marco de una sinergia entre MDA y Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A. (en adelante "SDV"), ambas compañías subsidiarias de Arcadium Lithium. Por lo tanto, el precio total que la Facultad percibirá por los servicios brindados en relación con la Capacitación será abonado por SDV en el marco del Acta Acuerdo Particularizada entre Facultad y SDV (en adelante "Acta SDV"), no teniendo la Facultad derecho a solicitar pago, compensación y/o contraprestación alguna a MDA a cambio de la Capacitación prevista en la presente Acta Acuerdo.

Si surgiesen otras actividades vinculadas a la Capacitación que generasen gastos no previstos en el Acta Acuerdo Particularizada entre Facultad y SDV, y/o MDA requiere capacitaciones no previstas en el referido Acta Acuerdo, las Partes acordarán por escrito la forma en la cual serán afrontados mediante una adenda a la presente Acta Acuerdo.

OCTAVA.- Las partes se obligan a:



1- De la Empresa:

- Asegurar la inscripción y asistencia de los colaboradores (como máximo hasta dos colaboradores por PC), por comisión.
- Disponer del espacio áulico entre otros para el desarrollo de las clases.
- Disponer de materiales, equipos e insumos de librería para el desarrollo de la capacitación.
- Proveer los medios de transporte, entre el Proyecto Sal de Vida de la empresa SDV y el Proyecto Fénix de la empresa MDA, así como el alojamiento, las comidas y los elementos de seguridad y protección personal para los Instructores que vayan al Proyecto Fénix. La empresa soportará los gastos que estas cuestiones indicadas demanden. Asimismo, en el Acta SDV, se encuentra previsto el transporte para los instructores que vayan a Sitio por lo cual el mismo será aprovechado en el marco del presente Convenio, a los fines de una logística eficiente. Si surgiesen otras actividades vinculadas a la capacitación que generasen gastos, las Partes acordarán por escrito la forma en la cual serán afrontados mediante una adenda a la presente Acta Acuerdo.
- Proporcionar a los Instructores soporte por parte del personal de la Empresa en el caso de ser requerido justificadamente por la Facultad a través de su Coordinador.
- Brindar los equipos informáticos necesarios para que los Receptores puedan participar de las clases que componen la Capacitación, con las aplicaciones y softwares que correspondan.
- Brindar a la Facultad los datos de los Receptores.

2- De la Facultad:

- Asignar los Instructores, con títulos universitarios relacionados con los temas y actividades que componen el Curso de Capacitación. La Facultad podrá cambiar a los instructores que asigne durante el Plazo de Vigencia, debiendo notificar a la Empresa sobre dichos cambios a fin de que la misma pueda gestionar, por un lado, la baja de las autorizaciones otorgadas a favor de los Instructores salientes (si las hubiera), y por el otro, el otorgamiento de las autorizaciones y registro de los nuevos Instructores.
- Enviar a los Instructores al lugar que la Empresa destina para que den las clases correspondientes a la Capacitación siguiendo un esquema de 15 (quince) días de clases por quince días de descanso.
- Contabilizar la asistencia de los Receptores a las actividades de la Capacitación y reportarlo a la Empresa.



- Asegurar el dictado de las clases a los Receptores en los horarios y lugares establecidos por la Empresa, durante tres (3) meses y medio.
- Desarrollar el contenido establecido en la propuesta que se encuentra en el Anexo I (la "Propuesta Académica") de la presente Acta Acuerdo.
- Brindar las consultas y evaluar a los Receptores.
- Entregar al responsable asignado por la Empresa, el registro de aprobaciones y asistencia.
- Elaborar informes de la Capacitación de acuerdo con la Resolución CS N°115/17 (Reglamento de dictado de Cursos de Capacitación; Talleres; Charlas y otros).
- Controlar que los Instructores cumplan con el Código de Conducta (de acuerdo con la definición establecida más adelante), así como cualquier otra norma y reglamento de la Empresa que corresponda, para el caso de que alguno o algunos de los Instructores ingrese a los espacios asignados por la Empresa.

3- De las Partes:

- Colaborar estrechamente en la planificación, organización y ejecución de todas las actividades relacionadas con los Cursos de Capacitación.
- Mantener una comunicación efectiva y fluida para resolver cualquier duda o problema que pudiera surgir durante la ejecución de la Capacitación.
- Respetar los plazos y cronogramas acordados para la realización de la capacitación.
- Supervisar en forma conjunta la ejecución de la capacitación a través del personal responsable asignado por las Partes.
- Preservar la confidencialidad de la información sensible intercambiada entre las partes durante el Plazo de Vigencia y el desarrollo de la Capacitación.
- Durante el Plazo de Vigencia y el desarrollo de la Capacitación, las Partes podrán intercambiar cierta información y documentación que es de su propiedad y que consideran que debe tener carácter confidencial.
- Emitir y entregar los certificados de aprobación del Cursos de Capacitación en la fecha y modalidad acordada previamente entre las partes.
- Cumplir con todas las disposiciones legales y regulaciones aplicables relacionadas con el objeto de la presente Acta Acuerdo.



NOVENA.- La Capacitación será coordinada por quién está a cargo de Marisa Korzeniewski de la Facultad, de Tecnología y Ciencias Aplicadas quién será el único referente por parte de la Facultad ante la Empresa. Por parte de la Empresa, será coordinada por Milagros Godoy, Cristina Clementel y Rominna Bernasconi, quienes serán los referentes ante la Facultad.

DÉCIMA.- Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las Partes haya afectado a la ejecución de la capacitación, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen.

Los bienes y elementos inventariados y dispuestos por la Empresa para la capacitación deberán tener un responsable asignado por la misma en carácter de depositario legal de los elementos.

Los Instructores asignados por la Facultad no serán considerados bajo ningún efecto como depositario legal de los bienes muebles y elementos inventariados y dispuestos por la Empresa para la capacitación.

DÉCIMO PRIMERA.- La Facultad reconoce y acepta que cada Instructor, tiene conocimiento de: (i) el Código de Ética y Conducta Empresarial (el “Código de Conducta”) que se adjunta a la presente Acta Acuerdo como Anexo V y forma parte integrante de ella (“Código de Conducta”); y (ii) de las restantes leyes y reglamentaciones de anticorrupción aplicables, incluyendo la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977, 15 U.S.C. §§ 78dd-1 y siguientes y leyes y normativas argentinas similares, incluyendo la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria, y si cualquiera de sus funcionarios o representantes estuviere involucrado en algún soborno o investigación de soborno, dicho funcionario o representante no formará parte del equipo dedicado al cumplimiento de las obligaciones del Acta Acuerdo.

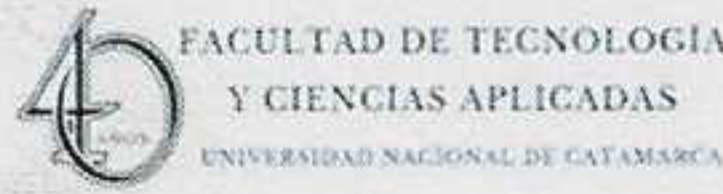
La Facultad será responsable directa de cualquier incumplimiento del Código de Conducta y/o de las leyes y reglamentaciones anticorrupción aplicables por cualquiera de los Instructores y la Facultad.

La Facultad declara que la designación de los Instructores: (i) no genera un conflicto de intereses entre las Partes ni entre las Partes con los Intereses; (ii) no se encuentra viciada por incompatibilidad alguna; y (iii) no afectará otros proyectos que tenga con la Empresa.

DÉCIMO SEGUNDA.- Durante el Plazo de Vigencia, la Facultad se asegurará que cada Instructor contratará y mantendrá vigente la cobertura de seguro de los tipos y por los montos que correspondan, de acuerdo con la Ley Aplicable, y entregarán comprobantes en forma aceptable de dichos seguros a la Empresa, para su posterior reintegro con el pago de la primera factura de cada Instructor.

DÉCIMO TERCERA.- La Facultad reconoce y acuerda que ha tenido y/o podrán tener acceso (como resultado del Acta Acuerdo o cualquier Convenio anterior entre MDA y la Facultad) a información y

LA7



datos técnicos o comerciales (tanto en forma oral como escrita) de MDA, de sus afiliadas y/o de sus cliente, que MDA, sus afiliadas y/o sus clientes consideren valiosa y confidencial (la "Información Confidencial").

La Facultad deberá: (i) limitar el uso de la Información Confidencial únicamente dentro del alcance de la Capacitación que deben realizar los Receptores según el Acta Acuerdo y no permitir ningún otro uso de la Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de MDA; (ii) no divulgar la Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de MDA; y (iii) limitar la difusión de la Información Confidencial, pudiendo compartirla únicamente con el Instructor de los Receptores que deba, de manera imprescindible, conocer dicha Información Confidencial exclusivamente dentro del alcance de la Capacitación que deben realizar los Receptores según esta Acta Acuerdo y que estará sujeto a obligaciones de uso restringido y reserva no menos estrictas que las establecidas en esta Acta Acuerdo. Adicionalmente, los Receptores no divulgarán la existencia o los términos de esta Acta Acuerdo.

Los Receptores se obligan a considerar como Información Confidencial, en los términos del Acuerdo de Confidencialidad suscrito por las Partes, a toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso dentro de las instalaciones de MDA y/o relacionadas con los clientes de la empresa.

DÉCIMO CUARTA.- La relación entre la Empresa y la Facultad es independiente. Ninguna de las Partes actuará bajo ningún motivo como agente, sociedad, socio, unión transitoria de empresas, u otra relación semejante, tratándose únicamente de una colaboración entre instituciones independientes de acuerdo con las consideraciones expuestas..

Las Partes declaran ser personas jurídicas independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas que el que se genere por la presente Acta Acuerdo, u otra relación civil, comercial o laboral debidamente formalizada. En consecuencia, queda expresamente establecido y constituye una cláusula esencial de esta Acta Acuerdo, que la Facultad es una persona jurídica independiente y que ni ella ni su personal ni sus subcontratistas y/o subproveedores en caso de corresponder, tienen relación de dependencia ni concurre elemento alguno de subordinación con la Empresa, siendo de exclusiva responsabilidad de la Facultad cumplir y hacer cumplir a su personal, subcontratistas y subproveedores con todas las leyes aplicables y reglamentos que tengan relación con el Acta Acuerdo, así como el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y de otra índole que le correspondan de acuerdo con el Acta Acuerdo, debiendo mantener completo control sobre su personal, subproveedores y subcontratistas, los que no tendrán relación contractual alguna con la Empresa.

Cada Parte será responsable únicamente por aquellos dependientes que trabajen para ella y por toda otra persona que dependa de aquella, directa o indirectamente, o ejecute trabajos con o para ella (incluyendo,



sin limitación, contratistas y subcontratistas). Consecuentemente, cada Parte indemnizará y mantendrá indemne a la otra por todo daño y/o perjuicio que cualquiera de ellas pudiera sufrir como consecuencia de juicios o reclamaciones judiciales o extrajudiciales (sean de carácter laboral, civil, comercial, previsional, sindical, de la seguridad social, seguridad e higiene, penal o de cualquier otra índole), que fueran iniciados por el personal de la otra Parte, o sus derechohabientes, incluyendo las costas y gastos judiciales necesarios para el ejercicio de la defensa judicial de la Parte inocente. Cada una de las Partes acuerda defender, indemnizar y mantener indemne a la otra, en particular a sus afiliadas, empleados, directores, y fundadores, frente cualquier reclamo, procedimiento o investigación iniciados por un tercero, que tenga origen en un hecho u omisión tanto de una de las Partes como de su personal o contratistas, o que derive de incumplimientos de las obligaciones propias que cada una de ellas asume en el presente Acuerdo.

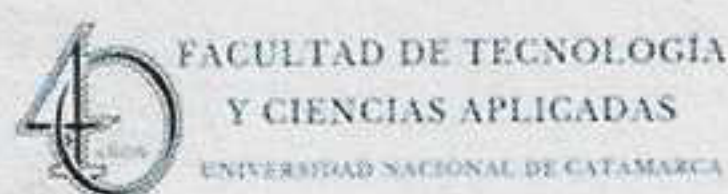
Las Partes de común acuerdo manifiestan y reconocen que no existe vínculo laboral entre la Empresa y los Instructores asignados por la Facultad, que desarrollarán la Capacitación, objeto de la presente Acta Acuerdo.

DÉCIMO QUINTA.- Esta Acta Acuerdo no generará en ningún caso vínculo de exclusividad entre las Partes, quedando habilitadas a pactar con terceros acuerdos iguales o de similares características a los de esta Acta Acuerdo.

DÉCIMO SEXTA.- Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta:

- a) cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Acta Acuerdo en forma anticipada, sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente a cualquiera de los domicilios indicados en la cláusula décimo octava y con una antelación no menor a treinta (30) días. La decisión de terminar anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie.
- b) Resolución con causa: cualquiera de las Partes podrá dar por terminada el Acta Acuerdo cuando la otra Parte no cumpla con las obligaciones por ella asumidas. Previamente, la Parte cumplidora deberá intimar a la Parte incumplidora para que subsane la situación, otorgando para ello un término mínimo de quince (15) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a dar por terminado la presente Acta Acuerdo.

La terminación de la presente Acta Acuerdo como consecuencia de cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no otorgará a las Partes derecho a reclamo entre ambas, incluyendo sin limitación, indemnización, *stand by*, daño emergente o lucro cesante o ganancias hipotéticas, amortización de inversiones, indemnizaciones laborales, daños directos, indirectos y/o incidentales, incluyendo la utilidad esperada sobre la parte no ejecutada de la presente Acta Acuerdo.



DÉCIMO SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan que la presente Acta Acuerdo se registrará y será interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina ("Ley Aplicable").

Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus Coordinadores, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de esta Acta Acuerdo. De no ser ello posible, las Partes se resolverá a través de la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DÉCIMO OCTAVA.- Las Partes constituyen los domicilios indicados a continuación, en los cuales será válida cualquier notificación que sea dirigida allí, sea judicial o extrajudicial, relativa a la presente Acta Acuerdo:

Por la Empresa:

- Dirección: Intendente Mamerto Medina N° 17, Piso 2, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca
- At: Abás Tanus Mafud
- Teléfono: 3835-518597
- Domicilio electrónico: abastanus.mafud@arcadiumlithium.com

Por la Facultad:

- Dirección: Maximio Victoria N°55, San Fernando del Valle de Catamarca
- At: Pablo Gaffet
- Teléfono: 3834023003
- Domicilio electrónico: extension@tecno.unca.edu.ar

Cualquiera de las Partes podrá modificar los domicilios indicados precedentemente, debiendo para ello enviar una notificación a la otra, conteniendo los datos referidos al nuevo domicilio.

DÉCIMO NOVENA.- Ninguna de las Partes podrá ceder su posición y/u obligaciones asumidas mediante esta Acta Acuerdo sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA.- Totalidad del Acta Acuerdo. Esta Acta Acuerdo establece la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto a su objeto y no existen otros acuerdos, escritos u orales, que se relacionen con el objeto del presente. Esta Acta Acuerdo no podrá modificarse o complementarse, excepto mediante un escrito firmado por representantes de las Partes que cuenten con facultades suficientes para ejercer dicha representación.

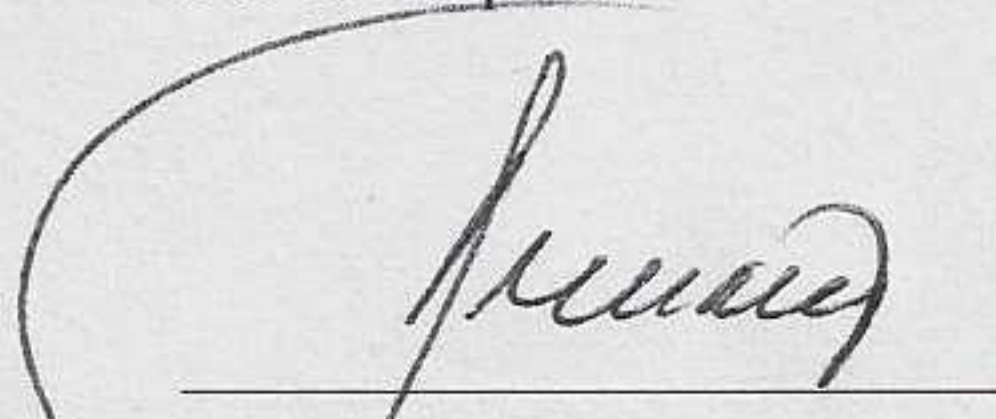


Buena Fe y Cordialidad. Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de la presente Acta Acuerdo.

Recaudos para el normal desarrollo. Las Partes, en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos y asumidos en esta Acta Acuerdo y las que les corresponden específicamente.

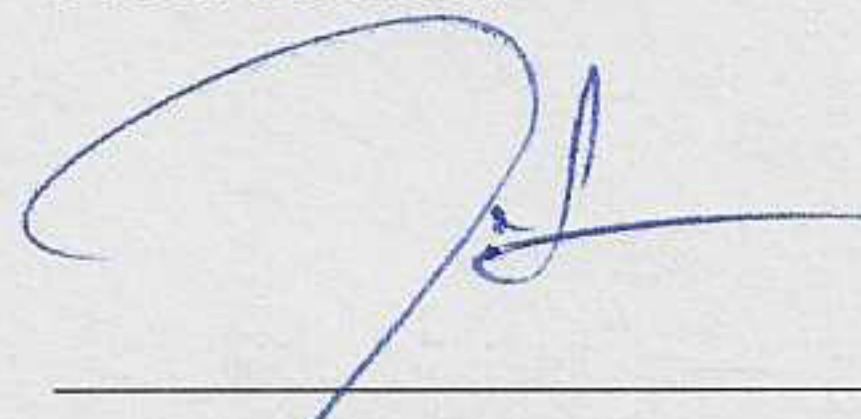
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Acta Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 15 días del mes de agosto de 2024.-

Por la Empresa



Luciano Mancuso
Apoderado

Por la Facultad



Carlos Humberto Savio
Decano